

SECRETARÍA

Septiembre 14 de 2020.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que venció el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: septiembre 9-10-11 de 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No.144

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2017-00044-00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso¹, la secretaría dio traslado de la actualización del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del ciudadano **Jesús Rodríguez Mosquera**, obrante a folio 96 del cuaderno principal, en la suma de **diecisiete millones once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos (\$17'011.465,70)**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra del ciudadano **Jesús Rodríguez Mosquera**, y a favor de la parte

¹A través del portal web www.ramajudicial.gov.co, ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios- 2020. Enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/41280711/img20200708_08495634.pdf/e69714b2-16a3-4867-a3ff-20a874097fa9

demandante, según auto interlocutorio No. 193C de septiembre 25 de 2018, observa el Juzgado que la suma liquidada en **diecisiete millones once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos (\$17'011.465,70)**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidada conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

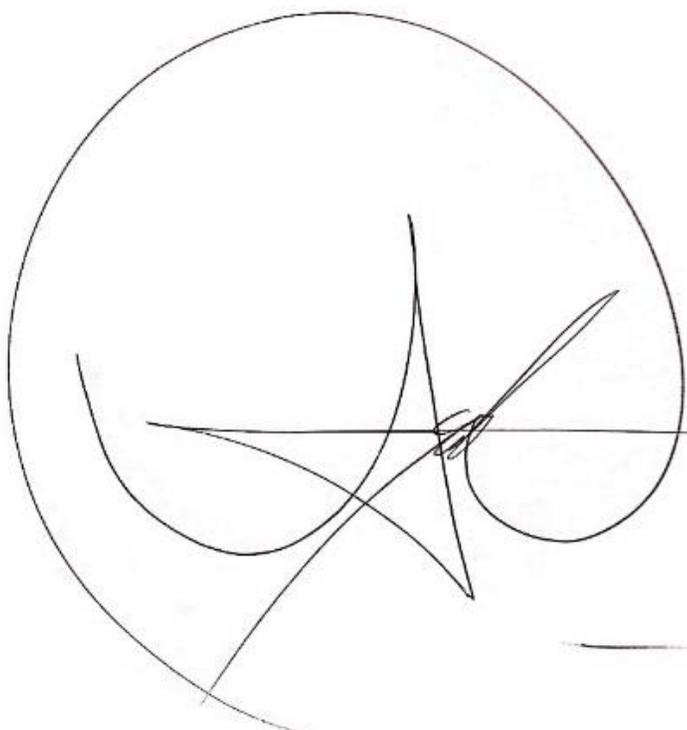
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por **el Banco Agrario de Colombia S. A**, en contra de **Jesús Rodríguez Mosquera**, en la suma de **diecisiete millones once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos (\$17'011.465,70)**, de conformidad con el artículo 446, numeral 4° del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,

A large, circular stamp is present, containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'Jesús Alfredo Amador Arango'. The stamp is mostly empty, with the signature being the central focus.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez